

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, dieciocho (18) de enero dos mil veinticuatro (2024)

Mediante escrito del 7 de noviembre de 2023, el mandatario judicial de la COOPERATIVA COOMEDUCAR, solicitó se realice la notificación del mandamiento de pago a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES en el correo electrónico de la demandada FLOREDILMA17@GMAIL.COM a lo cual habrá de accederse, toda vez que los datos obran en la solicitud de asociación a la cooperativa de la demandada FLOR EDILMA PARDO.

En caso de no ser posible en la dirección electrónica, deberá realizarse en la física, que corresponde a la carrera 18 No. 14-44 de Manizales.

Se requiere al abogado de la entidad demandante para que en el término de treinta (30) días impulse la notificación del demandado, toda vez que si bien con la implementación de la virtualidad, el despacho remite las diligencias al CENTRO DE SERVICIOS, es deber de la parte interesada dar impulso al proceso y gestionar ante las entidades los requerimientos realizados conforme lo establecen los numerales 6 y 8 del artículo 78 del C.G.P., debiendo allegar prueba de su gestión so pena de decretar desistimiento tácito conforme lo dispuesto en el artículo 317 ídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUELA AGUDELO AGUIRRE
JUEZ

Firmado Por:
Manuela Agudelo Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8727dbfe6a9ce4f49f6a1f4fa03587d8222d401d65c59a8cf3fe1aeb58eac6e**

Documento generado en 18/01/2024 07:58:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>